

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

El que suscribe, **Lic. Octavio Ocampo Córdova**, en cuanto a Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos y 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS C) Y D) Y SE ADICIONA EL INCISO E) AL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal en Michoacán, como en muchas otras regiones de México, tiene raíces profundas que se entrelazan con la cultura y las tradiciones. A lo largo de la historia, diversas prácticas han contribuido a la normalización del maltrato hacia los animales, ya sea en el ámbito rural, urbano o en el contexto de espectáculos y festividades.

En el siglo XIX y XX, el desarrollo industrial y urbano trajo consigo un aumento en la cría de animales para consumo y trabajo, lo que a menudo resultó en condiciones de vida inadecuadas y maltrato. Las tradiciones culturales, como las peleas de gallos y las corridas de toros, también contribuyeron a la perpetuación de la violencia hacia los animales.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, comenzaron a surgir movimientos de defensa de los derechos de los animales en México, incluyendo Michoacán. Organizaciones no gubernamentales y activistas han trabajado para concienciar a la población sobre la importancia del bienestar animal y han impulsado cambios legislativos. En 2014, se aprobó una reforma al Código Penal del Estado de Michoacán que tipifica el maltrato animal como un delito, lo que representó un avance significativo en la protección de los animales.

A pesar de estos avances, el maltrato animal sigue siendo un problema persistente en el estado. La falta de educación y sensibilización en algunas comunidades, así como la impunidad en muchos casos de maltrato, dificultan la erradicación de estas prácticas. Sin embargo, el creciente interés por el bienestar animal y la presión de la sociedad civil están comenzando a generar una mayor empatía y respeto por los animales.

Michoacán refleja una evolución compleja, marcada por un creciente movimiento hacia la protección y el respeto por los derechos de los animales. A medida que la conciencia social continúa creciendo, esperamos como legisladores lograr avances significativos en la erradicación del maltrato y en la promoción de un trato digno hacia los animales.

En el Partido de la Revolución Democrática, creemos en la importancia de legislar a favor de la dignificación y calidad de vida de los animales.

Motivo por el cual, me permito presentar esta iniciativa de ley, que propone realizar una adición al Código Penal del Estado de Michoacán, con el objeto de que sea adicionado al delito de maltrato animal la omisión de auxilio y asistencia.

Compañeros y compañeras Legisladoras, contribuyamos a generar una cultura de respeto por los derechos de los animales en el estado de Michoacán, y legislemos en contra del abuso y maltrato animal, convencido estoy que tomaremos las mejores decisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Artículo primero. Se reforma los incisos c) y d) y se adiciona el inciso e) al Artículo 311 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que quede de la siguiente manera:

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA FAUNA

...

CAPÍTULO II
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA ANIMALES

Artículo 311...

...

a) ...

b) ...

c) Realizar cualquier acto sexual con animales no humanos por gusto, placer o atracción hacia éstos;

d) Disponer o utilizar animales no humanos como objetos sexuales; y,

e) Omitir auxiliar o asistir a un animal no humano, después de haberlo lesionado de manera culposa.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a la fecha de su presentación.

**Lic. Octavio Ocampo Córdova
Diputado**